

Alcalde Mayor, y Teniente Corregidor, D.ⁿ Juan. Rocamora
 y Sastre, D.ⁿ Luis Membrillo, D.ⁿ Juan. Thomas Montijo, D.ⁿ Diego
 Paraja, D.ⁿ Antonio Rocamora, y Jerez, D.ⁿ Juan Fizon, D.ⁿ Pasqual
 de Aguado, D.ⁿ Antonio Jones Paz, D.ⁿ Salvador Vinader, D.ⁿ Joachin
 Maria Puita, D.ⁿ Jph Sanchez de Leon, D.ⁿ Jph Ignacio Lopez
 Oliven, D.ⁿ Juan Rocamora Melgares, D.ⁿ Ramon Maveque, y

D.ⁿ Pedro Carbona, *Residencia*
 Seyendo Jph Morato, Jph Montecagudo, Pasqual Espinosa,
 Jph Sagua Fonal, Alventor Ponte, Eugenio Carrascosa, Jph San
 cta Rosa, Antonio Castilla, y Nicolas Luis Juador.

Señorise las notas del *Car. antecedente*; y la Ciudad que
 do emise *ineligencia*.

El Señor D.ⁿ Diego Paraja, dice que la Compañia Italiana

Sobrequimosa ca
 de la Compañia
 Italiana log. dese
 penevir la Cuid. y
 el Cas. Comis.

que hace sus haridades en la Casa de Comedias para conca
 unirse y por concurrir pocas personas à ventar; y mediante sea
 practica seg. un dia para al Comisario, y otro la Ciudad delog.

peque, en atencion al corto producto, no determina Dho Señor co
 bran cosa alguna; seg. da cuenta para si la Cuid. se conforma

con esta disposicion; y havindolo oido: Acordó que del tpo que
 corita Dho Compañia no se uniese Dho alguna, mediante lo

manifestado por Dho Señor.

El Señor D.ⁿ Antonio Jones Paz, dice que havindose le echo su
 en fuerza de Resolucion del Consejo, no cobrase à los Mercederos los
 don. de las Vividas conque contribuan à los Cavalleros fieles Coscut.
 para observar, y cumplir esta superior providencia, pida en fuerza
 se le diese Certificacion por el Diputado de su Sumo de los Individuos

Sobrequel Diputa
 do del Sumo de
 Mercederos no ha
 incluido en la Cer
 tificacion pedida
 en fuerza, todos
 los Individuos de el.

